



Comisión Estatal del Agua
Gobierno de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

Oficio: CEA/CA/UT-0689/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de octubre de 2024.

C. Karina Camacho Valtierra

Presente.

Me refiero a su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de **Folio 030070624000038** correspondiente al día 08 de octubre de 2024, en donde solicita lo siguiente:

Información Solicitada:

"Mediante el presente solicito copia física o digital del Plano contenido en el expediente BCS-E-0375-20-06-96"

Al respecto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, hago de su conocimiento que no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur según lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en vigor, en el cual se estipulan todas y cada una de las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General

C.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.
Sección de archivo.
LTDM/MFMC



ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, ubicada en calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, los C.C. Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, Presidenta del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua; Ing. Uriel Cano Castro, Suplente de la Presidenta; Lic. Olivier Gerardo Montaña, Vocal Administrativo; Lic. Silvia Barraza Escoboza, Vocal Jurídico y C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, Encargada de Transparencia y Secretaria del Comité, a efecto de determinar la respuesta a la solicitud de información que expone la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia:

La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, expone que con fecha 08 de octubre de 2024, se recibió la siguiente solicitud de información:

Número de folio	Nombre del solicitante	Información solicitada
03007062400 0038	Karina Camacho Valtierra	"Mediante el presente solicito copia física o digital del Plano contenido en el expediente BCS-E-0375-20-06-96,"

Acto seguido la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su calidad de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, hace saber a los miembros del Comité de Transparencia, que la información que requiere la persona solicitante C. Karina Camacho Valtierra, no es generada por la Comisión Estatal del Agua, por lo que esa información debe de ser materia de otro u otros Sujetos Obligados; sin embargo, en el carácter de sujeto obligado y de conformidad con el Artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, compete al Comité de Transparencia:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Que en apego al artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia de los sujetos obligados contará con las siguientes facultades entre otras:



- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o **de incompetencia** realicen los sujetos obligados.

Por lo que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate la Presidenta tendrá el voto de calidad.

SEGUNDO: ESTUDIO DEL ASUNTO. La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur y Secretaria del Comité de Transparencia, manifiesta que, derivado del análisis de la solicitud de información presentada por la persona C. Karina Camacho Valtierra, identificada con número de folio 030070624000038, de fecha 08 de octubre de 2024, se determina que se trata de información que no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur según lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en vigor, en el cual se estipulan todas y cada una de las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua, mismo que se transcribe a continuación para mayor referencia:

Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur:

Artículo 7.- La Comisión tendrá a su cargo:

- I. Otorgar consulta y asesoramiento en materia de agua potable, desalación de agua, alcantarillado y saneamiento al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos;*
- II. Proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica, en el ámbito de su competencia, que habrán de tratarse en el seno del Consejo de Cuenca;*
- III. Suplir al titular del Ejecutivo Estatal en el Consejo de Cuenca y acudir a las sesiones a las que sea invitado;*
- IV. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua;*
- V. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos de los convenios que al efecto se celebren con la Federación;*
- VI. Representar al Estado en los Comités Hidráulicos de los Distritos de Riego;*
- VII. Promover y fomentar una cultura del cuidado del agua, mediante su uso eficiente y preservación del agua como recurso escaso y vital; diseñando el programa estatal de fomento del cuidado del agua, en los términos del título Cuarto de esta Ley.*



- VIII. *Asistir técnicamente y proporcionar asesoría para el aprovechamiento racional del agua a las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado y, a otros usuarios cuyo propósito sea la irrigación de terrenos específicos;*
- IX. *Apoyar en la consolidación y desarrollo técnico a las asociaciones de usuarios de distritos y unidades de riego y drenaje;*
- X. *Apoyar y promover, con el concurso de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas y del Consejo de Cuenca, los programas de intercambio de aguas;*
- XI. *Representar al Estado en los COTAS;*
- XII. *Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de los bienes o la limitación de los derechos de dominio, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de Ley;*
- XIII. *Promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización desalación de agua, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;*
- XIV. *Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los prestadores de los servicios;*
- XV. *Promover la creación, desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera de los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales para la prestación de los servicios públicos;*
- XVI. *Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos;*
- XVII. *Promover la potabilización del agua y el tratamiento de las aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;*
- XVIII. *Coadyuvar con los Organismos Operadores Municipales o Intermunicipales en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos;*
- XIX. *Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos;*
- XX. *Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos;*
- XXI. *Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de éstas relativas al recurso agua y la prestación de los servicios públicos;*



- XXII. *Prestar los servicios públicos en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo III del Título Tercero de la presente Ley;*
- XXIII. *Vigilar el cumplimiento de los Proyectos Estratégicos de Desarrollo;*
- XXIV. *Sancionar a los prestadores de los servicios y contratistas por el incumplimiento de esta Ley;*
- XXV. *Participar como asesor en los procesos de licitación de concesiones para la prestación de los servicios públicos y de los contratos a que se refieren los Artículos 52, 53 y 67 de la presente Ley;*
- XXVI. *Emitir opinión sobre la procedencia de la revocación de concesiones o rescisión de los contratos que celebren los organismos operadores, en los términos del Artículo 62 de la presente Ley;*
- XXVII. *Cuando preste los servicios públicos, determinará las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo IV, Sección Tercera de esta Ley;*
- XXVIII. *Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos utilizados para la prestación de los servicios públicos;*
- XXIX. *Recabar y mantener actualizada la información relacionada con los servicios públicos;*
- XXX. *Promover la construcción y aprovechamiento de sistemas convencionales de riego;*
- XXXI. *Promover la modernización de los distritos y unidades de riego;*
- XXXII. *Promover la utilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes, agrícolas y otros usos, previo el cumplimiento de las normas oficiales;*
- XXXIII. *Celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, inversionistas y otros institutos, tendientes a fomentar y promover actividades de investigación en materia agropecuaria y de manejo racional del agua;*
- XXXIV. *Establecer programas de capacitación, en forma paralela a la construcción de obras hidráulicas, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de las mismas,*
- XXXV. *Emitir y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las normas de operación en cuanto a los sistemas de desalación del agua;*
- XXXVI. *Imponer sanciones conforme a los establecido en los Artículos 149 y 151 de la*



presente Ley; y

XXXVII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que en materia de agua le sean transferidas por la Federación al Gobierno del Estado en los términos de Ley y de los convenios que al efecto se celebren.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá celebrar acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos."

Acto seguido la Lic. Silvia Barraza Escoboza, expone que analizada la actuación y pronunciamiento realizados por la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, en su carácter de área responsable de atender el requerimiento en relación a la información solicitada por la persona C. Karina Camacho Valtierra, identificada con número de folio 030070624000038, efectivamente no es Competencia de este Sujeto Obligado.

Una vez analizado lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se confirma la NO COMPETENCIA de la Comisión Estatal del Agua, para conocer y atender la información requerida por la persona C. Karina Camacho Valtierra, identificada con número de folio 030070624000038, declarada por la encargada de transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, toda vez que de conformidad con el artículo 7, no es competencia de esta Comisión Estatal del Agua, sino de otro sujeto obligado, no pudiendo orientar al solicitante directamente hacia algún sujeto obligado.

SEGUNDO: Se orienta a la persona solicitante de la información C. Karina Camacho Valtierra, a realizar su solicitud de información ante otro u otros sujetos obligados

TERCERO: Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua, para efecto de que, notifique la presente resolución a la solicitante, con la debida anticipación y cumplimiento de los plazos previstos para otorgar respuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.



**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Presidenta del Comité

Ing. Uriel Cano Castro
Suplente de la Presidenta

Lic. Olivier Gerardo Montaña
Vocal Administrativo



Comisión Estatal del Agua
Gobierno de Baja California Sur

Lic. Silvia Barraza Escoboza
Vocal Jurídico

C.P. María Fernanda Montesinos Cosío
Secretaria

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE 2024.